Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. __3310__

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE HORIZONTE II ETAPA AGRUPACION B1 CESIONARIA MARIA CRISTINA MANGON
DEMANDADO : GEIVER HERNANDO TABINA ARBOLEDA
RADICACION : 76001 40 03 001 2012 00724 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Estese la peticionaria a lo dispuesto en auto de fecha 27 de abril de 2022, mediante el cual se reconoce personería a la abogada MARIA ELENA MARTINEZ L.

SEGUNDO.- Por el área de Atención al Publico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal procédase con la asignación de cita para revisión de expediente a la abogada Maria Elena Martinez comunicándosele al respectivo correo de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Código de verificación: **5b842ade60a10288295e1431299e289d910bc602335c44de7de8ac6daf455d48**

Documento generado en 25/08/2022 11:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3348

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :MARIA INES GONZALEZ
DEMANDADO :MYRIAM AMPARO CRUZ NAVARRETE
VALENTINA NAVARRETE
MIRIAM AMPARO CRUZ
CARLOS RAMON SALAZAR
GLORIA HORTENSIA CRUZ
JAIME HERNANDEZ CRUZ
RADICACION :76 001 40 03001 2016 0049000

Dice el área de depósitos judiciales informa que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No.2559 de fecha 11 de Julio de 2022, toda vez que, en el #7 el número de título que ordenan pagar, se encuentra errado.

De otro lado se observan depósitos judiciales a favor de este asunto,

La liquidación del crédito con corte al 07 de FEBRERO de 2022 suma de $93.551.663,94M/CTE.

Se encuentran registrados títulos por $1.600.000,00 M/CTE pendientes de orden de pago.

Así que se ordenará su distribución en partes iguales entre los actores actuales y entrega a través de sus apoderados con facultad para recibir.

Se han entregado:
Abogado EMILSON PALACIOS LOZANO:

- $10.400.000.00 OP 02/06/2021(aplicados en liquidación item.-49)
- $1.200.000,00 m/cte de 27/05/2022

HUMBERTO GONZALEZ ANDRADE:

- $ 1.600.000.00 OP 25/11/2021(aplicados en liquidación item-49)

OMAR GONZALEZ ANDRADE

- $ 1.600.000,00 OP 25/11/2021(aplicados en liquidación item.-49)
- $1.200.000,00 m/cte de 27/05/2022

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR el numeral 7º del auto No.2559 de fecha 11 de Julio de 2022 en el sentido de precisar que corresponde la devolución del siguiente títulos al señor MILTON IVAN RIVERA MAYORGA, con cédula Nº 1.151.937.408, a saber:

469030002796574	31375984	MARIA INES GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2022	NO APLICA	$ 73.119.717,00

SEGUNDO. ENTREGAR al señor **HUMBERTO GONZALEZ ANDRADE** a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. EMILSON PALACIOS LOZANO C.C. 4.830.609**, la suma de **$800.000,00 M/CTE**, suma que deberá ser abonada a la obligación.

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

469030002773645	29065489	MARIA INES GONZALEZ RO	IMPRESO EN	04/05/2022	NO APLICA	$ 400.000,00
469030002784645	29065489	MARIA INES GONZALEZ RO	IMPRESO EN	03/06/2022	NO APLICA	$ 400.000,00
						$ 800.000,00

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago a través del correo **emipala12@hotmail.com**

TERCERO. ENTREGAR al señor **OMAR GONZALEZ ANDRADE** a través de su apoderado con facultad para recibir **DR. GUILLERMO RENGIFO GARCIA**, CC. 16.738.033, la suma de **$800.000,00 M/CTE**, suma que deberá ser abonada a la obligación.

469030002794742	29065489	MARIA INES GONZALEZ RO	IMPRESO EN	30/06/2022	NO APLICA	$ 400.000,00
469030002807612	29065489	MARIA INES GONZALEZ RO	IMPRESO EN	03/08/2022	NO APLICA	$ 400.000,00
						$ 800.000,00

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago a través del correo abogadoguillermorengifo@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3922e171647df99d4626fff3c115858faa8ff211f3e4ef5aee9c3d83a6584f21**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3347

PROCESO :EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO :LA TRES K S.A.S. Nit. 8050250208
RADICACION :76 001 40 03 001 2016 00660 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **LAS TRES K S.A.S. Nit. 8050250208** por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

EMBARGO del establecimiento de comercio LAS TRES K S.A.S. registro mercantil 595749-4	Oficio No. 4661 de 2 de noviembre de 2016 del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a CAMARA DE COMERCIO,
EMBARGO de los dineros que el demandado posea depositados en cuentas bancarias y financieras	Oficio No. No. 4662 de 2 de noviembre de 2016 del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BCSC, CORPBANCA, CITIBANK, COLPATRIA, PICHINCHA Y FALABELLA
EMBARGO DE LOS REMANENTES que le puedan quedar al demandado en los procesos; 1. Cobro coactivo de la DIAN resolución No. 20160207000519 2. Ejecutivo de BANCO BBVA del JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	Oficio No. 664 de 15 de febrero de 2017 del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a la DIAN. Oficio No. 009 de 11 de enero de 2018 del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a la DIAN, requiriendo el cumplimiento de la medida. Oficio No. 663 de 15 de febrero de 2017 del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Por secretaria, remítanse los oficios de desembargo al correo electrónico de las respectivas entidades.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte **demandada** con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9dcfde01d98e237f025db202d6775d4fb1236aab56a4ecf74e01fed2e0757a1**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3346

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO :HECTOR VICENTE VALENCIA 14.436.194
GELMER POLANCO VASQUEZ cc 6093831
MARCO TULIO TASCON SANCHEZ cc 6391053
RADICACION :76001 40 03 001 2018 00768 00

Solicita la apoderada de la parte demandante que se cambie el beneficiario en la orden de pago contenida en Auto No. 2498 de 6 de julio de 2022. Aporta cedula de JUAN CARLOS OTAYA RUEDA c.c. 94.472.783, pero no acredita en debida forma el cambio de representante legal que anuncia.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. PREVIAMENTE a resolver sobre el cambio de beneficiario solicitado, debe aportar el demandante el certificado de existencia y representación de **MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA** que acredite la representación legal.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb5b494bb4881fa52823bef3e293cd04039af2ec9e0037f1b690367d4b9c513**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3345

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS – COOPTECPOL
DEMANDADO :FERNANDO DIAZ SAAVEDRA C.C. 16.599.042
RADICACION :760014003 001 2019 00116 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor. La liquidación del crédito con corte al 31 de octubre de 2020, por la suma $8.332.800,00 M/CTE y las costas $336.300,00 M/CE.

Por tanto, se dispondrá la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada con facultad para recibir DRA. **MARGARITA MARÍA SALCEDO ARIZA C.C. No. 31.644.154,** las sumas de dineros retenidos para el proceso con abono a la obligación.

469030002584944	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 145.743,00
469030002584945	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 145.743,00
469030002584946	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 145.743,00
469030002584947	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 145.743,00
469030002584948	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 145.743,00
469030002584949	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 145.743,00
469030002584950	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002584951	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002584952	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002584953	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002584954	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002584955	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002584956	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002584957	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002584958	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002584959	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002599087	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002605840	900245116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2021	NO APLICA	$ 161.501,00
469030002609094	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	$ 167.165,00
469030002618177	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	$ 167.165,00
469030002629963	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	$ 167.165,00
469030002640257	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2021	NO APLICA	$ 167.165,00
469030002649510	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	$ 167.165,00

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

469030002661400	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	$ 167.165,00
469030002674465	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	$ 167.165,00
469030002684794	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	$ 167.165,00
469030002695182	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	$ 167.165,00
469030002707258	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	$ 167.165,00
469030002717571	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	$ 167.165,00
469030002729783	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	$ 174.425,00
469030002737687	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	$ 192.000,00
469030002748721	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	$ 192.000,00
469030002758275	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	$ 192.000,00
469030002770172	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	$ 192.000,00
469030002781717	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	$ 192.000,00
469030002792293	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	$ 192.000,00
469030002804112	900245116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	$ 192.000,00

24/08/202212:45 p. m.

Total Valor $ 6.169.710,00

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago a través del correo salcedoarizasociados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9023dc9607c3197f8140b04d92dccea30515948fccd92cd5eaf3174289cc52a1**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3307_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL RIVERAS DEL RIO PH
DEMANDADO : WILLIAM CAICEDO HERNANDEZ
RADICACION : 76001 40 03 014 2019 00960 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería como apoderado judicial de la demandante CONJUNTO RESIDENCIAL RIVERAS DEL RIO P.H., al abogado DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA, quien porta la T.P. No. 200.385 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.-

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **14697017**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	200385	21/02/2011	Vigente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3457220e35e91c34432ee7976768c6cab5d37dd53de20d3c1cbe774c75cef9**

Documento generado en 25/08/2022 11:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. _3343_____

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL OCEANO "COOPOCEANO"
DEMANDADO :CARMEN DIAZ CAMPO c.c. 38.964.483
RADICACION :76 001 40 03 001 2020 00082 00

Solicita el demandante la entrega de títulos. Esta en en firme liquidación del crédito a 2 de septiembre de 2021, en la suma de $7.583.920,00 M/CTE y las costas $275.200,00 M/CTE.

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada judicial **DRA. DIONA ROSERO CASTILLO C.C. No 27.296.393,** los títulos retenidos ara el proceso como abono a la deuda.

469030002679707	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	$556.428,00
469030002679708	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	$263.559,00
469030002679710	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	$267.824,00
469030002679722	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	$267.824,00
469030002679724	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	$267.824,00
469030002679725	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	$267.824,00
469030002679726	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	$267.824,00
469030002679727	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	$565.408,00
469030002679728	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	$267.824,00
469030002706614	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	$267.824,00
469030002709832	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2021	NO APLICA	$267.824,00
469030002709833	9012997468	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS DEL OCEANO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2021	NO APLICA	$267.824,00
469030002718655	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	$565.408,00
469030002731477	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	$267.824,00
469030002739131	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2022	NO APLICA	$282.868,00
469030002750349	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	$282.868,00
469030002760642	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	$282.868,00
469030002769625	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	$282.868,00
469030002781058	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	$282.868,00
469030002793430	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	$597.176,00
469030002803396	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	$282.868,00

23/08/202212:10 p. m.

Total Valor $6.923.427,00

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico: diona12@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No._065_de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f631971364551fb2136553bca6d41903ae9fb63118bf075e0a38724f1620f0**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. __3309_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.
DEMANDADO : JOSE DANILO MONSALVE
RADICACION : 76001 40 03 001 2021 00403 00

Vista la solicitud de sustitución de poder que hace la abogada KAREN ALEXANDRA CHARFUELAN SANCHEZ.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aceptar la sustitución del poder que la doctora KAREN ALEXANDRA CHARFUELAN SANCHEZ, con T.P. Nº. 334.359 del C.S. de la J., hace a favor de la abogada ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS, con T.P. Nº. 383.689 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme las voces al poder inicialmente conferido.

Certificado de Vigencia N.: 476748

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1144161479**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	383689	18/05/2022	Vigente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b032b7432b93977d790f36cb1a90cdc2fca64bc9c27733d15fec226cf44fffef**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3308_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : ALITEC DE COLOMBIA S.A.S. – DIANA CAROLINA MONTERO MARIN
RADICACION : 76001 40 03 001 2021 00984 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **BANCOLOMBIA S.A.,** a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la subrogación del crédito presentada. Resaltando que sobre los pagarés N°. 7490086810 y 7490085829, ya se aceptó la subrogación a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la subrogación parcial que del título objeto de litigio, hace como acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**, al subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en lo concerniente con el pagaré N°. 7490085821.

En adelante obran como demandantes el **BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

SEGUNDO.- RATIFICAR el poder conferido al abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, con T.P. N°. 155.549 del C.S. de la J., como apoderado judicial del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

TERCERO.- ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación de crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A., toda vez que se debe presentar a lo autorizado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante la ejecución y debe incluirse la subrogación realizada a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daefc86ec10b92cddf48fcde36d4ac9ae867a7c5883201799b8baeec4eddbcaf**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3342

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : HOLGUINES TRADE CENTER
DEMANDADO :JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ c.c. 19.314.722
NESTOR RICARDO DIAZ c.c. 79.294.956
RADICACION :76 001 40 03 002 2016 00697 00

Se aporta la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce990e0189fe7fad48206795b5eee2e0062bd05c9a96eeda2cbb089fc39a5fa**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3341

PROCESO : EJECUTIVO - ACUMULADOS
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL y COOPERATIVA MULTIACTIVAASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE CARVAJAL URRESTA cc 14.430.948
RADICACION :76001-40-03-003-2018-00416-00

Solicita el demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC**, la entrega de títulos.

Por auto No. 2174 de 15 de junio de 2022, se efectuó requerimientos a los demandantes acumulados sin que se hubiere recibido a la fecha respuesta. Se reiterará el requerimiento al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL**.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ REQUERIR a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL para que se pronuncie dentro del término **TRES DIAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia sobre la manifestación contenida en el documento referido en esta providencia y que adjuntó al correo electrónico del 6 de junio de 2022 remitido por el apoderado del crédito acumulado COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, e informe cual es la condición actual de la obligación a cargo del demandado JORGE ENRIQUE CARVAJAL URRESTA, tomando en cuenta que a la fecha ni se ha informado cumplimiento de la obligación y ha cobrado dineros retenidos al demandado por $1.513.924,00 M/CTE, según órdenes de pago referidas en esta providencia.

Por secretaria, remítase al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL** copia de esta providencia y del referido correo de 6 de junio de 2022, dejando la constancia pertinente en el expediente legisgroupabogados@gmail.com .

De no atender el requerimiento se continuara con la entrega de dineros a los demandantes acumulados como se venía cumpliendo, ante la ausencia de corroboración del pago de la obligación a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL**.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aba1610124dfe15e359af11420c6b6467d430568f0226403e85d7cd3272b7a1**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3306_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.
DEMANDADO : CARLOS ALFREDO SAA POSSO
RADICACION : 76001 40 03 003 2021 00278 00

Vista la solicitud de sustitución de poder que hace la abogada KAREN ALEXANDRA CHARFUELAN SANCHEZ.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aceptar la sustitución del poder que la doctora KAREN ALEXANDRA CHARFUELAN SANCHEZ, con T.P. Nº. 334.359 del C.S. de la J., hace a favor de la abogada ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS, con T.P. Nº. 383.689 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme las voces al poder inicialmente conferido.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1144161479**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	383689	18/05/2022	Vigente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5159d4f5652b19329a2f7fc0883244c8318d5b8e428d925e18daa917f6d3060e**

Documento generado en 25/08/2022 11:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3311__

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH
DEMANDADO : FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA
RADICACION : 76001 40 03 004 2017 00208 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Previo a dar trámite al poder especial que antecede, sírvase el demandante aportar copia de la Certificación de la representación legal de la administración del Edificio Edmond Zaccour P.H. debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac48ea6f0ee9f7bebb465cda53a72fd529d80c91f8117644b9b1e97c249e1d6**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. __3305_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADO : BERTHA LUCY PEREZ DE ROJAS
RADICACION : 76001 40 03 004 2019 00946 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al **Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio Nº. 3695, **SI** surte efectos, por cuanto es la primera solicitud de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A., contra NELSY YAZMIN LASSO TRIANA, con c.c. 1.115.074.761, radicación Nº. 006-2017-00526-00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047131ccc82a73b26f9bf0d18488c40fbaa43a3f22fc0ff09e3f2ac30f054363**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:32 AM

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3340

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO :IVAN ALBERTO GARCIA TORIJANO c.c. 94.366.060
RADICACION :76 001 4003 004 2019 00973 00

La liquidación del crédito no fue objetada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 18 de julio de 2022:

PAGARE 456366743 por **$46.218.517,00 M/CTE**
PAGARE 94366060 por **$24,193,201.00 M/CTE**

Total, LIQUIDADO $ 70.411.718,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562130e8172a8ba43a41ee47cfeba26921d5477525c433132f9f9c4cc6ce26cf**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:35 AM

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3339

PROCESO :EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO COOMEVA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO :ASYLUM MARKETING S.A.S. Nit. 9003240195
NATAN DAVID LUSTGARTEN LUSTGARTEN c.c. 1127242355
MICHEL ED ERY GRIMBERG c.c. 14.636.536
EITAN SHOVAL LITMAN c.c. 94.538.102
RADICACION :76 001 40 03 004 2020 00165 00

Solicita el demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** entrega de títulos. Se verifica que no existen depósitos retenidos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02257619766aa912892c5b4977d1441f4c2602c6d08ad20846ba4d5dccc01ed4**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3312__

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FABIAN SATIZABAL CAMPAZ
RADICACION : 76001 40 03 007 2017 00252 00

Comoquiera que en auto de fecha 27 de julio de 2022, se aceptó cadena de cesiones de Bancolombia a REINTREGA SAS y de este último a EVER EDIL GALINDEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Precisar que en adelante obra como demandante al señor **EVER EDIL GALINDEZ DIAZ**.

SEGUNDO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, al abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, quien porta la T.P. No. 97.901 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo, de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **7306604**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	97901	03/09/1999	Vigente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2831bbf509c468b9533109d164b265197e7f1dbbf0ec6ed9c55faed015bbca**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3338

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A. Y F.N.G. S.A.
DEMANDADO :SERVINOR-T S.A.S.
FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA c.c. 94516330
RADICACION :76 001 40 03 009 2019 00510 00

Se recibe comunicación de la Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, No. 2022-03-007155 de 26 de julio de 2022, que anuncia:

REFERENCIA: RADICACIÓN 2022-02-000352 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022
PROCESO 009-2019-00510-00

Por este medio damos respuesta a sus mensajes electrónicos remitidos el 14 de enero de 2022, ingresados a esta entidad con el número de radicación 2022-02-000352, mediante el cual se remite el expediente virtual, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCOLOMBIA S. A Contra FABIO ANDRES MÁRQUEZ VICTORIA, radicado bajo el No. 009-2019-00510-00 en cumplimiento
al Auto No. 4628 del 01 de diciembre de 2021.

Ahora bien, se informa que una vez revisado el Sistema de Información General de Sociedades (SIGS), se pudo constatar que, a la fecha, el señor **FABIO ANDRES MÁRQUEZ VICTORIA identificado con C.C. 94.516.330** no ha sido admitida a ningún proceso de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades, en los términos de la Ley 1116 de 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Superintendencia no puede acceder a su solicitud. Y se devuelve el respectivo expediente digital del proceso ejecutivo 009-2019-00510-00.

Obra en el proceso comunicación del demandante que aporta aviso de la INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, que anuncia:

AVISO

LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 2020-03-004699 DEL 16 DE JUNIO DE 2020.

AVISA:

1.Que por Auto identificado con número de radicación **2020-03-004699 del 16 de junio de 2020,** esta Superintendencia de Sociedades, ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial de la Sociedad **SERVINOR -T S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL,** identificada con **Nit. 805.027.525**, con domicilio en la Ciudad de Cali, en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que por Auto identificado con radicación **2020-03-004046 del 12 de mayo de 2020**, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la citada sociedad, el señor **JOSE HARLEY MOYANO GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.272.681, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el liquidador designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en:

En virtud de esta información, por auto No. 4628 de 1 de diciembre de 2021 se dispuso remitir a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CALI -INTENDENCIA REGIONAL DE CALI, copia digital del proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. Y F.N.G. S.A. contra SERVINOR-T S.A.S. RADICACION 76 001 40 03 009 2019 00510 00 para que se incorpore al proceso de LIQUIDACION JUDICIAL de SERVINOR-T S.A.S Nit. 805.027.525 expediente 2020-03-007469 admitida en esa entidad por auto No. 6 auto No. 2020-03-004699de 16 de junio de 2020, además

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

se levantaron las medidas cautelares dejándolas a disposición de dicha intendencia regional para el asunto dado en conocimiento.

A efectos de aclarar la situación planteada, se SOLICITARÁ a la **Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con cita de radicación No. 2022-03-007155 de 26 de julio de 2022, remitiéndole copia del escrito del 17 de noviembre de 2021, con sus anexos, del auto No. 4628 de 1 de diciembre de 2021, a fin de que informe cual es la situación real de **SERVINOR-T S.A.S. Nit. 8050275252** y aclare el procedimiento que se debe seguir.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR comunicación de la Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, No. 2022-03-007155 de 26 de julio de 2022.

SEGUNDO. OFICIAR a la **Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, (cita de radicación No. 2022-03-007155 de 26 de julio de 2022) a la DRA. DIANA CAROLINA ARCINIEGAS ROJAS, remitiéndole copia del escrito del 17 de noviembre de 2021, con sus anexos, del auto No. 4628 de 1 de diciembre de 2021, **SOLICITANDOLE** que informe cual es la situación actual de SERVINOR-T S.A.S. Nit. 8050275252 y aclare el procedimiento que se debe seguir, una vez que obra en el expediente misiva sobre la admisión de LIQUIDACION JUDICIAL de dicha entidad expediente 2020-03-007469 admitida en esa entidad por auto No. 6 auto No. 2020-03-004699de 16 de junio de 2020.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario al correo electrónico: webmaster@supersociedades.gov.co y copia al demandante.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3031d34e4793eef17dc8aaf579c5d4f54c5808d36dcfb633c9c56170f75a120**

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Documento generado en 26/08/2022 10:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3337

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO :CARLOS ARTURO GUERRERO c.c. 16.260.804
RADICACION :76 001 40 03 009 2019 00754 00

La liquidación del crédito no fue objetada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso. Se reportan abonos a la obligación representada en pagaré 2050727, por tanto, se tomarán en cuenta.

Respecto del Pagaré 4960791000536320 – 5471411000724912 se observa que el capital mencionado es superior al autorizado en el mandamiento de pago contenido en auto No. 3524 de 7 de octubre de 2019, literal c)., que deberá el demandante aclarar.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **10 de mayo de 2022**, por **$1.573.147,00 M/CTE**, respecto del **PAGARE 2050727**.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. REQUERIR al demandante para que aclare la liquidación aportada frente al pagare 4960791000536320 – 5471411000724912 una vez que la aclare en razón a que el capital que cita es superior al autorizado en el mandamiento de pago contenido en auto No. 3524 de 7 de octubre de 2019, literal c).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e925472466c0daafdad0d7a6905b734576ee7ceb90c5c5b27f29364b1653dba**

Documento generado en 26/08/2022 10:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3336

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PATRIMONIO AUTONOMO FC RF SOLUCIONES
DEMANDADO :LUIS FERNANDO BELTRAN GONZALEZ C.C. 16.733.320
RADICACION :76 001 4003 012 2014 0005 00

Dentro del presente asunto se dispuso la devolución de dineros retenidos al demandado LUIS FERNANDO BELTRAN GONZALEZ C.C. 16.733.320, que corresponde a títulos convertidos por el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

El único nexo de este proceso con el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI corresponde a un acto de préstamo de expediente dirigido a ese Despacho para calificación de servicios año 2014.

No se encontraron otras ejecuciones en curso contra el mencionado demandado.

El área de depósitos judiciales manifiesta que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado, toda vez que los títulos que se ordenan pagar se encuentran bajo radicación 760014003035201400005 00.

Así las cosas, se oficiará a la entidad financiera BBVA en calidad de consignante de los títulos de 30 de mayo de 2017 por $436.364,00 M/CTE y 5 de junio de 2017 por $416.793,00 M/CTE retenidos a LUIS FERNANDO BELTRAN GONZALEZ c.c. 16.733.320, a fin de que aclare a que proceso fueron dejados a disposición, tomando en cuenta que la medida de embargo decretada corresponde a esta ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. A EFECTOS de atender la solicitud de devolución de títulos del demandado se **ORDENA OFICIAR** a **BBVA** en calidad de consignante de los títulos de 30 de mayo de 2017 por $436.364,00 M/CTE y 5 de junio de 2017 por $416.793,00 M/CTE retenidos a **LUIS FERNANDO BELTRAN GONZALEZ c.c. 16.733.320**, a fin de que aclare a que proceso fueron dejados a disposición, tomando en cuenta que la medida de embargo decretada corresponde a esta ejecución de PATRIMONIO AUTONOMO FC RF SOLUCIONES contra LUIS FERNANDO BELTRAN GONZALEZ C.C. 16.733.320, RADICACION 76 001 4003 012 2014 0005 00. Lo anterior en razón a que aparecen constituidos para el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI inicialmente cuando el Juzgado de origen era el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL y de tratarse de errada información, la que impide el pago aclárelo ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e informe la gestión cumplida.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al BBVA con copia al demandado.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdeba1ddd1b7b550628c8931a155b58ca4454f4e80c8dba46172f061105d82cc**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3303_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JESUS ANTONIO RODIGUEZ BENAVIDES
RADICACION : 76001 40 03 013 2019 00631 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la constancia de pago de la inscripción de medida cautelar en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá sobre el inmueble con folio de matrícula 50N-20109236.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304999d7fe08e70ad33ebfc7846bcef6bdd1b20e031b886ad1da2606dd35e333**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3335

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :LUIS HERNEY ARRECHEA
DEMANDADO :ADRIAN DELGADO CARVAJAL c.c. 94.404.321
RADICACION :760014003 014 2019 01117 00

Solicita el demandante que se requiera al Juzgado de origen la conversión de títulos para este asunto.

Se observa que en la ubicación 16 del expediente obra constancia de conversión de títulos efectuada por el Juzgado de origen por una suma total de $1.200.000,00 M/CTE.

Se efectúa consulta a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO de COLOMBIA **y se informa que el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, convirtió depósitos EL 04/11/2022 para el proceso 76001400301420190093300 constituidos en sus partes demandante LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI c.c. 16.597.657 demandado ADRIAN DELGADO CARVAJAL c.c. 94.404.321 por valor de $1.067.900,00 sobre los que el JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI emitió orden de pago a favor de JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA c.c. 14.473.927 dentro del proceso 76001400301420190093300.**

A efectos de verificar la actuación surtida por el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se le solicitara que informe **cuantos, cuáles y porque valores fueron transferidos títulos para este proceso**, una vez que a la fecha no se observan depósitos pendientes de ordenes de pago en la cuenta única judicial para este proceso. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. OFICIAR AL **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, solicitándole que convierta a la cuenta única judicial **No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)** los dineros retenidos para el proceso EJECUTIVO de LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI c.c. 16.597.657 contra ADRIAN DELGADO CARVAJAL c.c. 94.404.321, RADICACION 76001 40 03 014 2019 00117 00. Informe cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada.

ASI MISMO, se le solicita que informe cuantos, cuáles y porque valores fueron transferidos títulos para este proceso, una vez que a la fecha no se observan depósitos pendientes de órdenes de pago en la cuenta única judicial, y solo se recibió un título por $132.100,00 M/CTE cuando en el expediente obra constancia de conversión por la suma de $1.200.000,00 M/CTE, a saber:

Ubicación #16

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 94474821 **Nombre** ADRIAN DELGADO CARVAJAL

Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002523147	16687657	LUIS HERNEY ARBOLEDA CARABALI	CANCELADO POR CONVERSION	04/09/2021	04/11/2021	$ 116.444,00
469030002530865	16647657	LUIS HERNEY ARBOLEDA CARABALI	CANCELADO POR CONVERSION	03/07/2021	04/11/2021	$ 116.444,00
469030002540859	16687657	LUIS HERNEY ARBOLEDA CARABALI	CANCELADO POR CONVERSION	31/07/2021	04/11/2021	$ 116.444,00
469030002540584	16687657	LUIS HERNEY ARBOLEDA CARABALI	CANCELADO POR CONVERSION	01/09/2021	04/11/2021	$ 138.221,00
469030002559234	16647657	LUIS HERNEY ARBOLEDA CARABALI	CANCELADO POR CONVERSION	30/08/2021	04/11/2021	$ 116.041,00
469030002573088	16687657	LUIS HERNEY ARBOLEDA CARABALI	CANCELADO POR CONVERSION	04/11/2021	04/11/2021	$ 116.241,00
469030002589510	16687657	LUIS HERNEY ARBOLEDA CARABALI	CANCELADO POR CONVERSION	03/12/2021	04/11/2021	$ 116.241,00
469030002601618	16647657	LUIS HERNEY ARBOLEDA CARABALI	CANCELADO POR CONVERSION	28/10/2021	04/11/2021	$ 116.041,00
469030002611245	16687657	LUIS HERNEY ARBOLEDA CARABALI	CANCELADO POR CONVERSION	02/02/2021	04/11/2021	$ 115.383,00
469030002622041	16687657	LUIS HERNEY ARBOLEDA CARABALI	CANCELADO POR CONVERSION	03/03/2021	04/11/2021	$ 132.930,00

DE EXISTIR ALGUN ERROR EN LA CONVERSION DEBERÁ CORREGIRLO Y DEJAR A DISPOSICION DE ESTE ASUNTO LO DINEROS QUE CORRESPONDAN .

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3531f99a63887e26419dcdee1cac81ce4a52fd82481121c4e7d248ce09530d8**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3318___

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REESTUCTURA SAS - BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : JORGE OVIDIO GIRALDO ROMAN
RADICACION : 76001 40 03 015 2019 00537 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por EPS COMFENALCO VALLE DE LA GENTE

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JORGE OVIDIO GIRALDO ROMAN identificado(a) con Cedula Ciudadania 6512631 , se encuentra Activo en el Plan Obligatorio de Salud POS, de la EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE por la Empresa AMIGA INMOBILIARIA SAS NIT 901349873, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20211026	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud de (el) (la) interesado(a), a los 4 días del mes de Agosto de 2.022.

Observaciones:
DIRECCION EMPRESA: CL 5 64 70
TELEFONO EMPRESA: 3073566
Con destino a:
A SOLICITUD DE JURIDICO

Información sujeta a verificación por parte de COMFENALCO VALLE DELAGENTE, cualquier aclaración con gusto será atendida en la Línea de Atención Servicios de Salud 3876720 y Línea de Atención E.P.S. 018000413501.- Documento no válido como autorización de Traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f5b203f65ba0b24b138de0523fecd4743e5061fbcfbf79836e6072846a0010**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3302_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO AVENIDA ISAACS
DEMANDADO : ROMULO TORRES VALDES
RADICACION : 76001 40 03 015 2020 00381 00

Solicita el demandante que se amplíen las medidas cautelares, en virtud del levantamiento de embargo que pesaba sobre el bien inmueble con folio de matrícula 370-351919, en aplicación a lo indicado en el art. 468 numeral 6. del C.G. del P., por parte del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, de MARLENY CUBILLOS RESTREPO.

Solicita el demandado a través de apoderado judicial, que se le realice la entrega del bien inmueble con folio de matrícula 370-351947, el cual fue secuestrado el día, 28 de junio de 2022, teniendo en cuenta que se levantó la medida de embargo, dando aplicación a la prelación de embargos del que habla el art. 468 del C.G.P.

Se allega despacho comisorio N°. 002 expedido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, debidamente diligenciado, el cual se ordenará remitir al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, para que obre en el proceso de Efectividad de la Garantía Real de MARLENY CUBILLOS RESTREPO, contra el señor ROMULO TORRES VALDES.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada ROMULO TORRES VALDES, con c.c. 16.620.185, en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de MARLENY CUBILLOS RESTREPO, con **radicación Nº. 010-2021-00130-00,** que cursa en el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali.** El anterior embargo se limita hasta la suma de **$25.500.000.00. Líbrese oficio por secretaría.**

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que posea el demandado ROMULO TORRES VALDES, identificado con cédula Nº. 16.620.185, sobre el inmueble con folio de matrícula Nº. 370-351919. **OFICIESE por secretaría.**

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

TERCERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de las partes la comunicación aportada por la abogada YANETH BUSTOS ERAZO, mediante el cual informa que se levantó la medida de embargo que pesa sobre el bien con folio de matrícula 370-351947, por trámite de prelación de embargos.

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

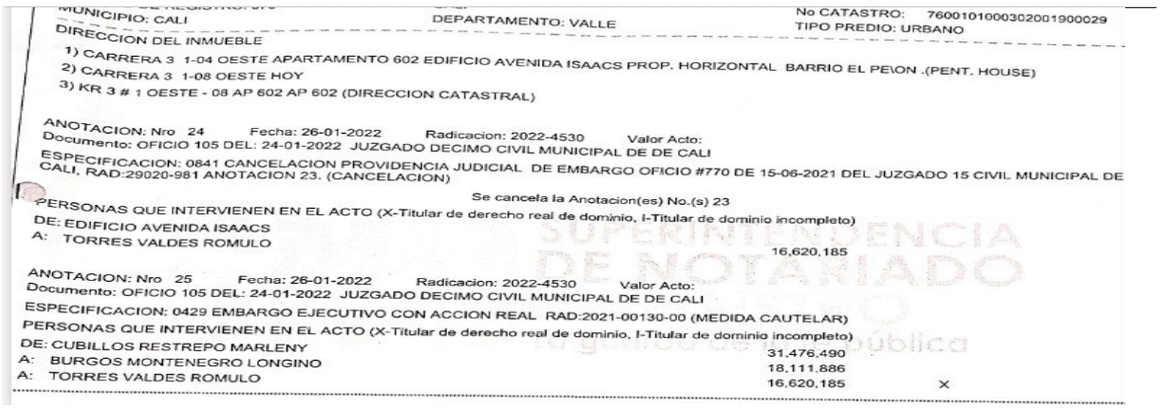

MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE No CATASTRO: 760010100030200190002 9
TIPO PREDIO: URBANO
DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 3 1-04 OESTE APARTAMENTO 602 EDIFICIO AVENIDA ISAACS PROP. HORIZONTAL BARRIO EL PEÑON .(PENT. HOUSE)
2) CARRERA 3 1-08 OESTE HOY
3) KR 3 # 1 OESTE - 08 AP 602 AP 602 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 26-01-2022 Radicacion: 2022-4530 Valor Acto:
Documento: OFICIO 105 DEL: 24-01-2022 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DE CALI
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO OFICIO #770 DE 15-06-2021 DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, RAD:29020-981 ANOTACION 23. (CANCELACION)
Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 23
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO AVENIDA ISAACS
A: TORRES VALDES ROMULO
16,620,185

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-01-2022 Radicacion: 2022-4530 Valor Acto:
Documento: OFICIO 105 DEL: 24-01-2022 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DE CALI
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2021-00130-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUBILLOS RESTREPO MARLENY 31,476,490
A: BURGOS MONTENEGRO LONGINO 18,111,886
A: TORRES VALDES ROMULO 16,620,185 X

CUARTO.- OFICIAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, a fin de remitirle copia del despacho comisorio N°. 002, debidamente diligenciado, a fin de que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de MARLENY CUBILLOS RESTREPO, con radicación Nº. 010-2021-00130-00, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 del C.G. del P.

QUINTO.- RECONOCER personería como apoderado judicial del demandado ROMULO TORRES VALDES, al abogado JUAN PABLO OROZCO SANDOVAL, quien porta la T.P. No. 105.797 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.-

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN PABLO OROZCO SANDOVAL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **16797065**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	105797	07/02/2001	Vigente

SEXTO.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de entrega del bien inmueble que hace el apoderado judicial del demandado ROMULO TORRES VALDES, toda vez que, la medida de embargo que pesa sobre el bien cuenta con vigencia a favor del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, para el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de MARLENY CUBILLOS RESTREPO, con radicación Nº. 010-2021-00130-00.

SEPTIMO.- COMUNICAR al secuestre señor MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, a fin de informarle que el bien inmueble con folio de matricula 370-351947, que fue entregado para su administración en diligencia de secuestro del 28 de junio de 2022, por prelación de embargos deberá presentar sus informes al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, para el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de MARLENY CUBILLOS RESTREPO, con radicación Nº. 010-2021-00130-00, demandado ROMULO TORRES VALDES.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e72f7031cc0b1a9f983a9719dd4141578c998e75dfde8ee3134fabe85974bfc**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3334

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :HERNEY VASQUEZ NARANJO
DEMANDADO :JUANA BEATRIZ RAMIREZ c.c. 31.937.471
MARIA LUCERO CARDENAS QUINTERO c.c. 31.883.543
RADICACION :76 001 40 03 016 2021 00109 00

La liquidación del crédito no fue objetada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Como quiera que se encuentran depósitos judiciales para este asunto se ordenara la entrega como abono a la obligación, teniendo en cuenta que las costas ascienden a $398.000.oo

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **2 de julio de 2022 por $5.581.250,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada con facultad para recibir DRA. **DORYS STELLA ROMERO DUARTE C.C. No. 31.948.061,** las sumas de dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002741335	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 304.295,00
469030002741336	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 304.295,00
469030002741337	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 304.295,00
469030002741338	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 304.295,00
469030002741339	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 304.295,00
469030002741340	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 304.295,00
469030002741341	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 304.295,00
469030002741342	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 304.295,00
469030002741343	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 304.295,00
469030002741344	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 304.295,00
469030002741345	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 286.000,00
469030002749238	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	$ 286.000,00
469030002760208	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	$ 286.000,00
469030002791074	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2022	NO APLICA	$ 286.000,00
469030002791081	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2022	NO APLICA	$ 286.000,00

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

469030002801941	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2022	NO APLICA	$ 286.000,00
469030002811309	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2022	NO APLICA	$ 286.000,00
469030002813668	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2022	NO APLICA	$ 286.000,00
					Total Valor	$ 5.330.950,00

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago a través del correo dorysstellar@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe343635c0446305e23ab2447906c78b82a157460651281ecdb4fe4a1fb234b**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3333

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -FNG
DEMANDADO :JAIRO ANDRES SIERRA RUIZ C.C. 1.131.105.116
RADICACION :76 001 40 03 016 2021 00279 00

Se aporta la liquidación del crédito por parte de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** .

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a48f0d7109a381f671252f6db24682dd66e8db18f92be2609f9d9c5b4903ff7**
Documento generado en 26/08/2022 10:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3301_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MIGUEL ANGEL CASTRO
DEMANDADO : SANDRA PATRICIA ESCOBAR
RADICACION : 76001 40 03 016 2021 00425 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por SALUD TOTAL EPS.

REF: M-SIAU-F080Solicitud de información usuario afiliado - Despacho Judicial

Respetados Señores:
Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).
En atención a su comunicación escrita donde nos solicita "INFORMACION GENERAL" del señor (a) SANDRA PATRICIA ESCOBAR identificado (a) con documento Nº CC 67013916 nos permitimos informarle:
Actualmente en nuestro sistema de información del Señor (a)SANDRA PATRICIA ESCOBAR registra como pensionado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e531ee9df1b128a97e48354d1ce250fb429b0417f997e06917d9f3fe1eabfa0a**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3317

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA MILLAN CIFUENTES
RADICACION : 76001 40 03 016 2021 00539 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaría expídanse y remítanse los oficios ordenados en auto que libra mandamiento de pago de fecha 09 de agosto de 2021, numerales 4. y 5.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, noficacionesprometeo@aecsa.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	**$ 19.236.683.00**
INTERESES DE MORA 16-07-2021 A 25-04-2022	**$ 3.177.158.00**
INTERESES DE PLAZO	**$ 1.470.007.00**
TOTAL	**$ 23.883.848.00**

TERCERO.- APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bb593fd2781eb6ad3357fe045857407557845cc5c837c2a0e06f83f718e788**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3300_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD REPUESTOS Y BATERIAS COMEGA S.A.S.
DEMANDADO : SOCIEDAD DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P.
RADICACION : 76001 40 03 017 2020 00296 00

Revisada la comunicación aportada por la Cámara de Comercio de Palmira, y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.G. del P, numeral 6 y 7.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el numeral cuarto del auto de fecha 15 de junio de 2022, por no cumplirse lo indicado en el art. 593 del C.G. del P. numeral 6.

SEGUNDO.- OFICIAR a la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, a fin de informarle que se dejó sin efecto la medida cautelar decretada en auto de fecha 15 de junio de 2022, numeral cuarto, en consecuencia hacer caso omiso al oficio N°. CND/004/1082/2022. Líbrese oficio por secretaría.

TERCERO.- Por el **área de depósitos judiciales** bríndese la información que corresponda respecto de la solicitud de FME PREVER ARMENIA – BU PROVIDER para efectos de dar cumplimiento a la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d6cabfe897aabab14bdc6ca8cda167a723abd51447c78a74bb8c6e662e16c5**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. __3299_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SYSTEMGROUP S.A.S. cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : EDGAR JOVANNY SALAZAR OSORIO
RADICACION : 76001 40 03 017 2020 00500 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo indicado en el art. 593 del C.G. del P.,

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada EDGAR JOVANNY SALAZAR OSORIO, identificado con c.c. 94.492.117 como empleado de KSP SEAL AND PART S.A.S. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$22.500.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada ILSE POSADA, iposada@posadaasesores.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto alguno el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, si en cuenta se tiene que el presente trámite se terminó frente a la obligación 20756112941.

Se requiere a las partes para que se sirvan presentar la liquidación de crédito aplicando el total de la obligación 20756112941.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e80143318979b77f621c7119481606a8cb1e79f24c7929a999c7da8ace85028**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. __3316___

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI – COOBOLARQUI
DEMANDADO : MARIO FERNANDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ
RADICACION : 76001 40 03 018 2019 00978 00

Solicita la parte actora se requiera al pagador de FIDUPREVISORA, y se requiera a los despachos judiciales sobre medida de remanentes comunicada.

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste la respuesta enviada por FIDUPREVISORA con fecha 08 de febrero de 2022.

Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho que, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se procedió a realizar embargo, pero no se puede ejecutar porque el demandado tiene un embargo de alimentos por el 50% a favor de la señora MARTHA CECILIA CAICEDO, interpuesto por el JUZGADO 013 DE FAMILIA DE CALI allegado con anterioridad a esta entidad, motivo por el cual se registra la medida pero no se puede ejecutar.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1049 de 2006.

SEGUNDO. - AGREGAR para que obre y conste la respuesta enviada por FIDUPREVISORA con fecha 06 de agosto de 2022.

Respetado señor Juez

De manera comedida nos dirigimos en respuesta al radicado No.**20220321981352** en el que solicita a la entidad explicar el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo en contra del señor MARIO FERMANDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ.

Respetuosamente manifestamos al despacho que el **Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio,** procedió a realizar el registro de la medida de embargo en la base de datos del Fomag, no obstante la medida no se puede ejecutar toda vez que sobre la mesada pensional de la demandada recae un proceso por alimentos en cuantía del 50% promovido por la señora MARTHA CECILIA CAICEDO.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del decreto 1049 de2006

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

TERCERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. CYN/001/1156/2022 del **Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.**

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR - HIBRIDO**
DEMANDANTE:	**BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7**
DEMANDADA:	**MARIO FERNANDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ CC. 16.745.293**
RADICACIÓN:	**76001400301520130030900**

Cordial Saludo,

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 2878 calendado 13 de junio de 2022, visible a folio 260, resolvió: *"**PRIMERO. – OFICIASE** al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI,** informándole que el embargo de remanentes solicitado dentro del presente proceso con radicación No. **015-2013-00309,** mediante oficio **No. CND/004/621/2022** del **18 de abril de 2022**, **NO SURTE EFECTO ALGUNO:** toda vez que dentro del mismo ya se recibió comunicación previa en tal sentido, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI**, visible a folio 87 del cdno. 2 del expediente. Lo anterior, para que obre y conste dentro del proceso radicado bajo el No. **76001-4003-006-2012-00723-00**. **SEGUNDO. – ORDÉNASE** a la **SECRETARIA** que **LIBRE** y **ENVÍE** el oficio anteriormente referido." (Fdo) JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ (Juez).*

CUARTO.- REQUERIR al ***JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -VALLE*** con destino al proceso con radicación **Nº. 006-2012-00723-**00, demandado MARIO FERNANDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ a fin de que se informe el tramite dado al oficio CND/004/620/2022 fechado 18/04/2022 remitido al correo institucional el 05/05/2022.

QUINTO.- REQUERIR al ***JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI -VALLE*** con destino al proceso con radicación **Nº. 013-2013-00424-0**, demandado MARIO FERNANDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ a fin de que se informe el trámite dado al oficio CND/004/619/2022 fechado 18/04/2022 remitido al correo institucional el 05/05/2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Código de verificación: **fc00d0a20e4f4bc2d8a4192e8cc53305957cf67cc5677af7d9eb6e67697da522**

Documento generado en 25/08/2022 11:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3332

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y FNG S.A.
DEMANDADO :COMERCIAL DE CARBON S.A.S. Nit. 900.790.327-6
MARTHA CECILIA PADILLA BEDOYA c.c. 29.770.591
RADICACION :76 001 40 03 019 2019 00497 00

La liquidación del crédito de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** no fue objetada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso. Se verifica la aplicación de abono del FNG S.A.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con corte a 14 de julio de 2022,

Pagare 15812478 por **$71.340.057,00 M/CTE**
Pagare 5951018122 por **$9.263.054,00 M/CTE**

Total liquidado, $80.603.111,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e3cd82967aa2c0171869dc93dc24055a8d5fa913d58cfc4211e04ea357591f**

Documento generado en 26/08/2022 10:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3298_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE HORIZONTE II ETAPA
DEMANDADO : LUIS FERNANDO TELLO MERCHAN
RADICACION : 76001 40 03 020 2017 00208 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Estese la peticionaria a lo dispuesto en auto de fecha 27 de abril de 2022, mediante el cual se reconoce personería a la abogada MARIA ELENA MARTINEZ L.

SEGUNDO.- Por secretaria actualizase y reprodúzcase el oficio que comunica la medida cautelar decretada en auto 925 del 18 de febrero de 2019, y remítase a la parte actora al correo electrónico mariaelenam1211@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39703bdba8301920132c7e7cb01a224f57a9f0dbdcb43e9c4e354c0dc4b2c4f**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3331

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :LEONIDAS CIFUENTES CERON
DEMANDADO :EDWIN HUMBERTO CORTES FERRIN c.c. 16.664.609
RADICACION :76 001 40 03 020 2020 00295 00

El **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** informa sobre conversión de títulos del 18 de junio de 2022. En el Juzgado de origen se observa la existencia de títulos para este asunto.

Por auto No. 2701 se dispuso la entrega de los dineros retenidos al demandado sin que a la fecha existan en la cuenta única judicial títulos pendientes de orden de pago. En dicha orden se incluyeron títulos convertidos por el origen en 18 de junio de 2022. Igualmente se ordenó oficiar al pagador de la **ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ – GRUPO DE APOYO LOGISTICO DE AUTOMORES.**

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación enviada por el juzgado de origen, para que obre.

SEGUNDO. SOLICITAR AL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia **No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** los títulos retenidos para del proceso **EJECUTIVO de LEONIDAS CIFUENTES CERON contra EDWIN HUMBERTO CORTES FERRIN c.c. 16.664.609 RAD. 76001-40-03-020 2020 00295 00.**

POR SECRETARIA, remítase la comunicación a través del correo institucional.

TERCERO. REQUIERASE A LA SECRETARIA, para que de inmediato cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 3º del auto No. 2701 de 19 de julio de 2022.**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b75d730a2b8cb148df4830fddafa399542371b50524c45dd4de0eb0007af249**

Documento generado en 26/08/2022 10:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. __3297_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : JUAN JOSE BONILLA CADAVID
RADICACION : 76001 40 03 022 2017 00016 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO PICHINCHA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO PICHINCHA S.A.** al cesionario **EDGAR FABIAN GARCIA HOYOS**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **EDGAR FABIAN GARCIA HOYOS.**

NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

SEGUNDO- REQUIERASE a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del DC que le fue remitido al correo electrónico el 1/07/2021.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337287cc1e6644873264b2652dcb1440ec50b2c8838384baefd73a1b0a6cc11b**

Documento generado en 25/08/2022 11:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3330

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :BRANDON MORALES CORDOBA c.c. 1.144.071.728
RADICACION :76 001 40 03 022 2021 00068 00

Solicita el demandante entrega de títulos. Se verifica que no existen depósitos retenidos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3d09f1005e2bd4e87183d1cd332f76602af9e754e53b167d941753f3cdae3c**
Documento generado en 26/08/2022 10:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. __3315___

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA – COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : MARVIN BERRIO LOTERO
RADICACION : 76001 40 03 023 2015 00568 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste las comunicaciones que informa no tener vinculación alguna con la demandada, aportadas por las siguientes entidades financieras: ***BBVA COLOMBIA S.A.; BANCOLOMBIA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO PICHINCHA;***

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por las siguientes entidades financieras.

- **BANCO DAVIVIENDA**

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MARVIN BERRIO LOTERO	94061417

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

- **BANCO CAJA SOCIAL**

Asunto:
Oficio No. 004 1243 2022 de fecha 20220629 RAD. 76001400302320150056800 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE SANTA FE LOGISTICA VS MARVIN LOTERO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 94.061.417	MARVIN BERRIO LOTERO	XXXXXXX2348	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86781c6f8b313275397588d092807e9e97802d4fb00fe75ea008825a8f14ad47**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3329

PROCESO :EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A. antes de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
DEMANDADO :OLGA MARINA CERON VELASCO C.C. 20.322.495
RADICACION :76 001 4003 023 2019 00368 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** antes de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **OLGA MARINA CERON VELASCO C.C. 20.322.495** por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

EMBARGO del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-735351 la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI	Oficio No. 1475 de 7 de mayo de 2019 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI,

Por secretaria, remítanse los oficios de desembargo al correo electrónico de contacto de la parte demandada.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte **demandada** con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5926577712998e86ed9fcf81913c306bc0d3fda2842a90a46a57326d59450022**
Documento generado en 26/08/2022 10:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3328

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :JOSE MANUEL MARIA ARTEAGA MORILLO
DEMANDADO :MARIA NORA GONZALEZ DE VILLEGAS c.c. 38.954.938
GUSTAVO VILLEGAS c.c. 6.076.519
RADICACION :760014003 024 2013 00210 00

La liquidación del crédito no fue objetada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Solicita el demandante la fijación de fecha de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria Nº.370-633917, de propiedad de los demandados MARIA NORA GONZALEZ DE VILLEGAS y GUSTAVO VILLEGAS avaluado en la suma de $66.862.500,00 M/CTE.

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 22 de mayo de 2022, por **$18.092.903,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. SEÑALAR el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2022**, en la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: INMUEBLE con matrícula inmobiliaria Nº.370-633917, ubicado en la carrera 39D No. 55 A – 69 Barrio El Vallado, lote 19 Manzana 110 de esta ciudad de Cali, de propiedad de los demandados MARIA NORA GONZALEZ DE VILLEGAS y GUSTAVO VILLEGAS.

Inmueble avaluado en la suma en suma de $66.862.500 M/CTE **(orden documento 04/07)**

TERCERO. La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **JOSE MANUEL MARIA ARTEAGA MORILLO C.C. 16.631.055 contra MARIA NORA GONZALEZ DE VILLEGAS c.c. 38.954.938 Y GUSTAVO VILLEGAS c.c. 6.076.519**, RADICACION :760014003 **024 2013 00210** 00. Obra como **secuestre** (fl. 86 Y SS) **MARICELA CARABALI,** (quien se ubica en la Carrera 26 N No. D28B -39 CEL. 320 6699129).

CUARTO. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un ***periódico de amplia circulación local o una radiodifusora***, el día ***DOMINGO*** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

SEXTO. EXPIDASE por secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEPTIMO. SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:
https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef99008b8d4accc38963778bc1631345580a320ef90de0b514b5cef30048d9e**
Documento generado en 26/08/2022 10:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3327

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :C.R. SANTA MARTHA DE LOS CABALLEROS P.H.
DEMANDADO :PAOLA A. GOMEZ GIRALDO c.c. 29.108.723
JAVIER EDUARDO LOPEZ RUBIO c.c. 94.505.973
RADICACION :76 001 40 03 025 2014 00354 00

La liquidación del crédito no fue objetada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 30 de junio de 2022, por **$32.910.756,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d16b894db50b669b5efc301af054e8514ff68d6fd35c07be6754f1cf7081bd**
Documento generado en 26/08/2022 10:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3326

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI
DEMANDADO :IGNACIO CADENA RODRIGUEZ c.c. 11.314.099
RADICACION :760014003 025 2014 00626 00

Solicita la parte demandante que se entreguen títulos a su favor.

A la fecha no se encuentran retenciones para el proceso.

Solicita igualmente se requiera a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante.

SEGUNDO. REQUIERASE por SEGUNDA VEZ al **PAGADOR DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** respecto del cumplimiento de la orden comunicada por oficio CND/004/055/2022 FECHADO 17 de enero de 2022 el que fue notificado en correo electrónico el 28 de febrero de 2022.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación por correo electrónico del demandante mariusome@hotmail.com a efectos de que adelante el diligenciamiento de la comunicación y lo acredite en el proceso.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400518cac3502843541a77f85937b6cdab8a4eec13ad846165fd714473d6c07f**

Documento generado en 26/08/2022 10:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3325

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :KAREN MILENA GARCIA MONTEALEGRE
DEMANDADO :JOHN FREDDY GARCIA CC 6.119.386
CAROL ANDREA GOMEZ OCAMPO CC 66.987.086
RADICACION :76 001 40 03 025 2019 0072100

Se encuentran registrados títulos por la suma de $439.297,00 M/CTE.

Por auto No. 2540 de 11 de julio de 2022, con aplicación al 461 inc. 3º del CGP, se estableció que con el pago de títulos retenidos para el proceso quedaba un faltante por $228.049,00M/CTE, para atender la solicitud de terminación del proceso de la parte demandada.

Se observa que con los dineros retenidos se cubre dicho saldo, por tanto, se dispondrá el pago al demandante por valor de $228.049,00M/CTE con el que se cubre el saldo por costas, y en consecuencia se accederá a la terminación del proceso por pago con los dineros recaudados, levantamiento de medidas y devolución de excedentes al demandado al que le fueron retenidos.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial **DR. GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA c.c. 94.379.402,** la suma de $228.049,00M/CTE, valor con el que se cubre la totalidad de la obligación por crédito y costas, según se estableció en auto No. 2540 de 11 de julio de 2022, que resolvió solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandada con aplicación al art. 461 inc. 3º del CGP.

ENTREGUENSE los siguientes títulos:

469030002798118	1130588743	KAREN MILENA GARCIA M	IMPRESO EN	08/07/2022	NO APLICA	$ 53.057,00
469030002809941	1130588743	KARENMILENA GARCIAMC	IMPRESO EN	08/08/2022	NO APLICA	$ 164.780,00
						$ 217.837,00

Para completar el valor se ordena el siguiente fraccionamiento:

FRACCIONAR							
469030002809942		1130588743	KAREN MILENA GARCIA M	IMPRESO EN	08/07/2022	NO APLICA	$ 78.453,00
1	$ 10.212,00	AL DEMANDANTE					
2	$ 68.241,00	AL DEMANDADO					

Una vez se identifiquen los títulos que surgirán del fraccionamiento procédase a la entrega al demandante a través de su apoderado judicial **DR. GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA c.c. 94.379.402 de la suma de $10.212,00 M/CTE.**

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico: giovannisanchezespinosa94@gmail.com

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO propuesto por **KAREN MILENA GARCIA MONTEALEGRE** contra **JOHN FREDDY GARCIA CC 6.119.386 y CAROL ANDREA GOMEZ OCAMPO CC 66.987.086** por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

EMBARGO del salario que devengan LOS DEMANDADO en el INSTITUTODE DIAGNOSTICO DIME	Oficio No. 3093 de 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 del JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Al PAGADOR.

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

	Oficio No. 940 de 8 de noviembre de 2021 reiterando la medida.

Por secretaria, remítanse los oficios de desembargo al correo electrónico del respectivo pagador con copia al correo de la parte demandada si existiere.

3.1. DEVOLVER a los demandados los títulos que corresponden al excedente del valor pagado al demandante:

- A **JOHN FREDDY GARCIA C.C. 6119384**

469030002798117	1130588743	KAREN MILENA GARCIA M	IMPRESO EN	08/07/2022	NO APLICA	$ 143.007,00

- A **CAROL ANDREA GOMEZ OCAMPO CC 66.987.086** entréguese el titulo que surgirá del fraccionamiento ordenado en esta providencia, por **$68.241,00 M/CTE**

De recibirse nuevos depósitos se entregarán al demandado al que se le descontaron.

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico: Carol.gomez@idime.com.co

CUARTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte **demandada** con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7d1fdf9b6b3c1345f65b0d28564b88fe99a4693a81df81ea2f62fd711249fe**
Documento generado en 26/08/2022 10:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3314___

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JANNIER ESTACIO
RADICACION : 76001 40 03 025 2020 00410 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO.- Por secretaría expídase y remítase el oficio ordenado en auto No. 1432 de fecha 28 de septiembre de 2020, numeral primero.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades correspondientes con copia al correo electrónico del abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ asistente@jorgenaranjo.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c8e13a05d03c5f5f0f8cfad39cfb1cddb21d4058ac3ab0bacc3cb48284e7f9**

Documento generado en 25/08/2022 11:41:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3324

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CARLOS ALBERTO BORRERO CORDOBA cesionario de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. cesionario de BANCO PICHINCHA
DEMANDADO :RODOLFO SOTO MARTINEZ
RADICACION :76 001 40 03 027 2019 00044 00

Se recibe correo el 14 de agosto de 2022 de la Oficina de Atención al Ciudadano Alcaldía Santiago de Cali que adjunta DC. CND/238/2022 con acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas DTQ 284. En la ubicación No. 21 del expediente ya obra dicha diligencia incorporada al proceso.

En diligencia del 04 **de agosto de 2022**, se adjudicó al demandante **CARLOS ALBERTO BORRERO CORDOBA** identificado con c.c. 94.411.559, **el VEHICULO de placas** DTQ-284, marca KIA, línea PICANTO, carrocería HATCH BACK, LINEA PICANTO, COLOR PLATA, MODELO 2018, CHASIS KNAB2511AJT029198, SERVICIO PARTICULAR, en la suma de **$28.000.000,00 M/CTE**

Aporta el demandante prueba del pago de **$1.400.000,00 M/CTE** por concepto de impuesto del remate, con su respectivo comprobante de pago (art. 12 de la Ley 1743 de 2014).

La liquidación del crédito a 30 de abril de 2022, suma **$56.692.917,00 M/CTE** y las costas **$1.500.000,00 M/CTE.** No se acreditaron nuevos gastos.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C. G.P.

Por tanto, el Juzgado,

DISPONE

Primero. APROBAR la diligencia de remate celebrada el **04 de agosto de 2022**, en la hora de las 2 p.m. en la que se adjudicó al demandante cesionario **CARLOS ALBERTO BORRERO CORDOBA** identificado con c.c. 94.411.559, **el siguiente bien:**

VEHICULO de placas DTQ-284, marca KIA, línea PICANTO, carrocería HATCH BACK, LINEA PICANTO, COLOR PLATA, MODELO 2018, CHASIS KNAB2511AJT029198, SERVICIO PARTICULAR, en la suma de **$28.000.000,00 M/CTE**

Segundo. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo, secuestro, decomiso e inmovilización que pesan sobre el bien adjudicado, así como de los gravámenes a favor del demandante que afecten al bien.

- **OFICIO No. 474** de 13 de febrero de 2019 del JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI** que comunicó el EMBARGO y SECUESTRO del bien.
- **OFICIO No. 3607** de 4 de octubre de 2019 de JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a la **POLICIA METROPOLITANA – SECCION AUTOMOTORES y SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI** respectivamente, que comunicó el decomiso del bien.

- **SECUESTRE: SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.,** quien se ubica en la CALLE 5 OESTE N°. 27-25 de Cali, teléfono 8889161-8889162, celular 317-5012496**.** requiriéndole para que rinda cuentas comprobadas de su administración y la entrega del bien al demandante rematante.

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

- **Comunicar al PARQUEADERO BODEGAS JM S.A.S. ,** que el vehículo de placas **DTQ-284**, marca KIA, línea PICANTO, carrocería HATCH BACK, LINEA PICANTO, COLOR PLATA, MODELO 2018, CHASIS KNAB2511AJT029198, SERVICIO PARTICULAR**,** fue adjudicado al señor **CARLOS ALBERTO BORRERO CORDOBA** identificado con c.c. 94.411.559, para que proceda a su entrega y lo informe.

POR SECRETARIA, líbrense oficios, comunicando la cancelación de las medidas y la adjudicación contenida en esta providencia, y remítansele al adjudicatario a su correo de contacto: Yzuniga.abogados@gmail.com

Tercero. CANCELENSE los gravámenes que afecten al bien adjudicado. **Ofíciese.**

Se conmina al demandante rematante para que adelante las gestiones pertinentes para el debido registro de la adjudicación del bien rematado, y la cancelación de la prenda.

Cuarto. EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para protocolización y registró.

POR SECRETARIA bríndese al demandante información sobre el pago de arancel y el procedimiento para obtener las copias.

Quinto. RINDA CUENTAS el secuestre de la administración que le ha dado al bien, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le librará el oficio correspondiente, infórmese la decisión adoptada y que el vehículo debe ser entregado al demandante cesionario **CARLOS ALBERTO BORRERO CORDOBA identificado con c.c. 94.411.559,** informando la fecha de cumplimiento de este acto**.**

Sexto. Se ordena al demandado que haga entrega al demandante rematante de los títulos de propiedad que del mueble rematado tengan en su poder.

Séptimo. ACTUALICE el demandante la liquidación del crédito con imputación del valor de la adjudicación.

Octavo. AGREGAR el correo del 14 de agosto de 2022 de la Oficina de Atención al Ciudadano Alcaldía Santiago de Cali, para que conste.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6d70edeeae62b827a3e707d66a99046fec323c985ec7aae9370ad2711f25f9**

Documento generado en 26/08/2022 10:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3313__

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONSTRUFUTURO
DEMANDADO : SINECIO MOSQUERA
RADICACION : 76001 40 03 027 2021 00220 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por **FIDUPREVISORA**

De manera comedida nos dirigimos en respuesta al radicado No. **20220321773452** en el que allega oficio No. 869 que señala lo siguiente: *"DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario mínimo legal vigente, sobre los dineros devengados o por devengar por la parte demandada SINECIO MOSQUERA, identificado con c.c. 16.243.943, en calidad de pensionado de COLPENSIONES y FIDUPREVISORA. LIBRESE oficio. El anterior embargo se limita hasta la suma de $4.150.000.00 m/cte."*

Respetuosamente manifestamos al despacho que, el **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, procedió a realizar la verificación en la base de datos del FOMAG, evidenciando que la medida no se puede ejecutar, teniendo en cuenta que con el número de identificación y nombre del demandado **SINECIO MOSQUERA** identificado con CC **16.243.943**, **NO** se encontró como docente o beneficiario afiliados al Fondo, motivo por el cual solicitamos verificar los datos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0397a7504617a44b8906e863be8391cac2261b0bf9aebece21bbd7a40cf355**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3296_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.
DEMANDADO : JHONATAN GIRON ROJAS
RADICACION : 76001 40 03 027 2021 00408 00

Vista la solicitud de sustitución de poder que hace la abogada KAREN ALEXANDRA CHARFUELAN SANCHEZ.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aceptar la sustitución del poder que la doctora KAREN ALEXANDRA CHARFUELAN SANCHEZ, con T.P. Nº. 334.359 del C.S. de la J., hace a favor de la abogada **ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS, con T.P. Nº. 383.689** del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme las voces al poder inicialmente conferido.

Certificado de Vigencia N.: 476748

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1144161479**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	383689	18/05/2022	Vigente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea1d889d569124da543cfbad6dc0abca3b6f0d57d29b97a0d436e6ee014ec0a**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3323

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :MARLENY RODRIGUEZ CAQUIMBO
DEMANDADO :CARLOS ENRIQUE ESCOBAR CARDONA c.c. 94.070.699
RADICACION :76001 40 03 029 2013 00881 00

Solicita la parte demandante la entrega de títulos a su favor. Se verifica la existencia de títulos en el juzgado de origen.

Se oficiará a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO – SECRETARIA DE EDUCACION** para la continuidad de la medida.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR al **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que convierta a la cuenta única judicial **No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)** los dineros retenidos para el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de MARLENY RODRIGUEZ CAQUIMBO contra **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR CARDONA c.c. 94.070.699**, RADICACION :76001 40 03 029 2013 00881 00. Informe cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación ordenada al correo institucional.

Recibidos los títulos se resolverá la entrega de dineros al demandante.

SEGUNDO. REQUERIR AL PAGADOR DE ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO – SECRETARIA DE EDUCACION, para que de continuidad a la medida de embargo que pesa sobre la quinta parte del salario, en lo que exceda el s.m.l.m.v. devengado por **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR CARDONA c.c. 94.070.699,** comunicado por OFICIO No. 1339 de 27 de noviembre de 2014 del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, Oficio 041 de 22 de enero de 2015 del JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPA DE MINIMA CUANTIA, y No. 115 de 16 de febrero de 2015 de reiteración de la medida. Se observa a la entidad que las retenciones ordenadas deberán dejarse a ordenes de este Juzgado y proceso a través de la cuenta única judicial **No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

POR SECRETARIA, remítase a través del correo institucional la comunicación a destinatario con copia al demandante.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c04a2b65588477085b0b8c4bd9d793f28f7dfee44c59d1a4d47d708dbf10ee2**
Documento generado en 26/08/2022 10:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3312_

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INVERSORA PICHINCHA - COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOP-ASOCC
DEMANDADO : SOFIA VICTORIA VESGA
RADICACION : 76001 40 03 030 2011 01018 00

Eleva la apoderada judicial de OOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE solicitud de medidas cautelares, por tanto, de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención del 25% del salario mínimo legal vigente, sobre los dineros devengados o por devengar por la parte demandada SOFIA VICTORIA VESGA, identificada con c.c. 38.962.402, en calidad de pensionada de COLPENSIONES. LIBRESE oficio. El anterior embargo se limita hasta la suma de **$34.700.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, claudia-M-jimenez@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada **SOFIA VICTORIA VESGA**, identificada con c.c. 38.962.402, en el proceso ejecutivo de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP, con radicación **Nº. 012 2019 00813 00,** que cursa en el ***Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali***. El anterior embargo se limita hasta la suma de **$34.700.000.00. Líbrese oficio por secretaría.**

TERCERO.- DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada **SOFIA VICTORIA VESGA, identificada con c.c. 38.962.402, en el proceso ejecutivo, con radicación Nº. 2020 00140 00,** que cursa en el **Juzgado Primero Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura- Valle**. El anterior embargo se limita hasta la suma de **$34.700.000.00. Líbrese oficio por secretaría.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ec3b000d428c432bf6b384985cacc00b38e913f1110a93339af4c59e0a427c**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3322

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CRESI S.A.S
DEMANDADO :YULY STEPHANY GALLEGO LARGO
RADICACION :76 001 40 03 030 2019 00178 00

Se recibe comunicación de DIANA CATALINA OTERO GUZMAN quien no es parte dentro de este asunto, ni apoderada reconocida.

Dentro de este asunto no se ha presentado la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR sin consideración la comunicación del 10 de agosto de 2022 una vez que quien la dirige no es parte ni apoderado en este asunto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa73cd93cfebe656a2c6054e46ff81cdd84be93888c1973769bd49b6e13a37a**
Documento generado en 26/08/2022 10:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3311___

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AFIANZADORA NACIONAL S.A.
DEMANDADO : NATALI PARDO PERAFAN – MARIA DE LOS ANGELES ALVIS TOBINSON
RADICACION : 76001 40 03 030 2021 00476 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera: "*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*". El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho y habiéndose aplicado los abonos en debida forma;

CAPITAL CANON	**$ 6.577.548.00**
CUOTAS DE ADMINISTRACION	**$ 1.568.283.00**
CLAUSULA PENAL	**$ 1.385.646.00**
TOTAL	**$ 9.531.477.00**

TERCERO.- Hacerle saber al peticionario que no obran dineros para el presente asunto.

CUARTO.- Por secretaría expídanse y remítanse los oficios ordenados en auto #861 de fecha 14 de marzo de 2022, numerales primero y segundo del cuaderno de medidas cautelares.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, juridicoafiansa@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22447ffd1c7b2fcc9385ac0529bb35d6ec2a878aa0cf1b0245af9f9c7f36445e**
Documento generado en 25/08/2022 11:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3321

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO :OCTAVIO DE JESUS GUERRERO SALAZAR c.c. 15915792
RADICACION :76 001 4003 033 2019 00520 00

Se recibe comunicación del **CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR en conocimiento de la parte interesada la información remitida por el **CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI:**

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, mediante el cual se solicita dar cumplimiento con lo ordenado mediante, el cual se decretaba el embargo y retención previos de la quinta de lo que exceda y reciba el demando como salario, bonificaciones servicios ,primas, cesantías , prestaciones sociales, contrato prelaciones y demás emolumentos susceptibles de retención que devenga a nombre del demandado **OCTAVIO DE JESUS GUERRERO SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.915.792 de Cali (V), me permito informarle que el señor Octavio de Jesús Guerrero solazar dejó de pertenecer a esta Corporación desde el pasado 24 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813f220eb33bc63aa2d452f93f81a90b43567a497a34b0c2be40bf3ec60d7732**
Documento generado en 26/08/2022 10:49:24 AM

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3320

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO :OCTAVIO DE JESUS GUERRERO SALAZAR c.c. 15915792 CUARTO
RADICACION :76 001 4003 033 2019 00520 00

La liquidación del crédito no fue objetada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 22 de julio de 2022, por **$14.776.877,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e47c98635a231cea4c1c769f6ac87d011c502bd7bfb5b861609dbe651c6287a**
Documento generado en 26/08/2022 10:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3295_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : MANUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ
RADICACION : 76001 40 03 033 2022 00044 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A**.**, a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **SERLEFIN S.A.S.**

NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

SEGUNDO.- RATIFICAR el poder conferido al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, con T.P. N°. 79.821 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario SERLEFIN S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367896ff78ff390562ddebadd312432827dd7e9f500256e4d8e1a6500b4adae1**

Documento generado en 25/08/2022 11:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. __3310__

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO
RADICACION : 76001 40 03 034 2017 00624 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección d Catastro Municipal de Cali, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral de los inmuebles con **matrículas Nº. 370-694144 y 370-694330**, ubicados en la ***CALLE 60 NORTE N°. 3A-60 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ESPAÑA P.H. APARTAMENTO 403 BLOQUE 4 y PARQUEADERO 61***, de la ciudad de Cali. Líbrese oficio por secretaría.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico del abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, aherrera@cobranzasbeta.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Código de verificación: **03b2ba5ea24ff78ef66e8c41f071606423f2f3082fbce88ac3e19a493aa66845**

Documento generado en 25/08/2022 11:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _3294___

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LAS LAJAS P.H.
DEMANDADO : JUAN CARLOS SANCLEMENTE HOLGUIN
RADICACION : 76001 40 03 034 2020 00309 00

Vista la liquidación de crédito presentada por la parte actora,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, excluyéndose los valores que no se encuentran autorizados en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que posea el demandado **JUAN CARLOS SANCLEMENTE HOLGUIN, identificado con cédula Nº. 1.144.053.160**, sobre el inmueble con folio de matrícula Nº. 370-424362. **OFICIESE por secretaría.**

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b8e27ac4a65243c14aa2c9033b2db569e0be9f34c256fb05e0bcdb1cb251ec**

Documento generado en 25/08/2022 11:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. __3304_____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAIRO RODRIGUEZ ACHICUE
DEMANDADO : GUARTER JESUS MORALES ORTIZ
RADICACION : 76001 40 03 011 2021 00865 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por EMCALI EICE-ESP.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: JAIRO RODRIGUEZ ACHICUE
Demandado: GUARTER JESUS MORALES ORTIZ CC. 16.650.837
Radicación: 76001400301120 21-00865-00

De acuerdo con lo solicitado en el oficio del asunto, me permito informarle que a partir de la fecha, los descuentos para este proceso se consignarán en la cuenta # 760012041700 de La Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Cali.

No obstante, me permito solicitarle nos aclaré el valor límite de este proceso, ya que con el oficio No 1687, su Juzgado ordena un valor de $12.000.000,00 y en este nuevo oficio, limita la cuantía hasta la suma de $10.000.000. Adjunto copia de los documentos mencionados.

SEGUNDO.- OFICIAR a EMCALI EICE ESP, a fin de informarle que se debe tener en cuenta la limitación del embargo en la suma de $12.000.000.00, tal como se indicó en el oficio N°. 1687 del 03 de diciembre de 2021, mediante el cual se le comunicó que se decretó el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal vigente, devengado por GUARTER JESUS MORALES ORTIZ, con c.c. 16.650.837, en razón del vinculo laboral por concepto de contrato de labor, civil de obra o cualquier otro tipo de contrato que tenga con EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI. Libre y remítase oficio por secretaría.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

TERCERO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, excluyéndose las costas, toda vez que estas, no hacen parte de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c5041042f864a0d6f1c327203107ab9c5505b15574d08655fb656cf609bbae**
Documento generado en 29/08/2022 10:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement